



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 1700-2881 de noviembre 4 de 2022.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

## ESTUDIOS PREVIOS

### **ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

#### **1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993"

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en la invitación pública o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atinentes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 1700-2881 de noviembre 4 de 2022.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos – los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2316317 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del Fondo de servicios educativos “se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos” dispuso que estos deberán entre otras cosas “Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo”

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los Fondos de Servicios Educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

La institución educativa requiere, para el adecuado funcionamiento y desarrollo de sus actividades académicas, administrativas y operativas, así como para el cumplimiento eficiente de sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, el suministro permanente y oportuno de elementos de aseo, papelería y ferretería.

En relación con los elementos de aseo, estos resultan indispensables para garantizar la ejecución de las labores diarias de limpieza, desinfección e higienización de las diferentes áreas y espacios físicos de la institución. Su utilización contribuye de manera significativa a la conservación y mantenimiento en condiciones óptimas de las instalaciones, mobiliario, equipos y demás bienes institucionales, permitiendo ofrecer a estudiantes, docentes, personal administrativo y comunidad educativa en general un ambiente adecuado, limpio, seguro y saludable. Asimismo, el suministro de estos elementos permite prevenir la proliferación de agentes contaminantes que puedan afectar la salud de los



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 1700-2881 de noviembre 4 de 2022.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

usuarios o interferir en el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Por otra parte, los elementos de papelería constituyen insumos esenciales para el desarrollo de las funciones administrativas y académicas de las diferentes dependencias de la institución. Materiales tales como resmas de papel, carpetas, tintas y tóner para impresoras, son herramientas necesarias para garantizar la adecuada organización documental, la comunicación interna y externa, la gestión administrativa y el cumplimiento eficiente de las actividades propias de cada área. La disponibilidad permanente de estos elementos permite asegurar la continuidad de los procesos institucionales y fortalecer la prestación del servicio educativo.

De igual forma, se requiere el suministro de elementos de ferretería destinados al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de la institución, especialmente en la sede América, donde actualmente se presenta una problemática relacionada con la batería sanitaria. La adquisición de dichos elementos permitirá realizar las adecuaciones y reparaciones necesarias, garantizando condiciones adecuadas de salubridad, funcionalidad y bienestar para la comunidad educativa que hace uso de estas instalaciones.

En atención a los requerimientos presentados por las distintas áreas de la institución, y considerando que los elementos anteriormente descritos constituyen insumos de primera necesidad para el normal desarrollo de las actividades institucionales, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita atender de manera oportuna y eficiente esta necesidad. En consecuencia, se propone la contratación de una persona natural o jurídica que garantice el suministro continuo y oportuno de los elementos de aseo, papelería y ferretería requeridos, contribuyendo así al cumplimiento de los fines misionales y administrativos de la institución, en concordancia con los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la gestión pública.

Para la adquisición de estos bienes se celebrarán los contratos atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2026, Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo. Del decreto 1075 de 2015. (*Decreto 4791 de 2008, artículos 14*).

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

Contrato de Compraventa consistente en la compra de elementos de aseo, ferretería y papelería para la institución educativa Técnica Boyacá y sede anexa la América, que no supera los 20 smlmv.

**2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:** Dos (2) días a partir de la firma del acta de inicio

**2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:** Institución Educativa TÉCNICA BOYACÁ ubicada en la Carrera. 5ª Calle 20 Esquina. Barrio. El Carmen - Ibagué- Tolima y sede anexa América

**2.3 TIPO DE CONTRATO:** **COMPRAVENTA**



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 1700-2881 de noviembre 4 de 2022.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

### 2.4 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Régimen especial-ley 715 de 2001-procedimiento manual de contratación de la entidad aprobado por el consejo directivo.

### 2.5 CLASIFICACION EN EL SISTEMA UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
47131600;44121600,31162800-47131700	Elementos de aseo
44103103-27112309-44121704	Papelería

### 2.6. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la señora MARTHA LUCIA OSPINA RUIZ, auxiliar administrativo de la Institución educativa o por quien haga sus veces y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato.

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

### 3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

ITEM	CANT	DETALLE
		<b>PAPELERIA</b>
1	12	Tintas impresora Epson ( 5 negras 3 amarilla 2 rojas 2 azul
2	15	Resmas papel carta
3	15	Resmas papel oficio
4	16	Canaletas 20*12
5	20	Metros de cable de cable estereo 1*2
6	50	cajas de archivo x 200
		<b>ASEO</b>
7	10	Galón de hipoclorito al 15%
8	50	Bolsas detergente en polvo x 500 Gms.
9	15	Galón de varsol ecológico x 3,750 cms
10	15	Escobas nylon suave con mango madera extra largo
11	10	Recogedor plástico con banda
12	15	Limpión tela toalla 0,40*0,35 dobladillado
13	15	Esponja sabra doble uso
14	1	Caneca plástica x 55 galones
15	3	Cuñetes de cera emulsionada neutra
		<b>SUBTOTAL</b>
		<b>FERRETERIA</b>
16	2	Lámpara led x 36 vatios alta potencia redonda de incrustar
17	1	Toma corriente doble de sobreponer



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 1700-2881 de noviembre 4 de 2022.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

18	2	Toma corriente doble
19	5	Metros de cable dúplex # 14
20	1	Suiche sencillo
21	11	Bombillo led x 50 vatios
22	1	Caja 2*4 plástica
23	4	Llaves terminal de 1/2" Grival
24	1	Pote de silicona EPU
25	1	Kit codo sifón
26	1	Caneca de arena blanca
27	2	Baldosas x 0,40 cms blanca
28	1,5	Mts. de Wim plateado metálico
29	6	Kilos de granito cuchuco blanco
30	1	Kilo de granito cuchuco negro
31	7	Kilos de cemento blanco
		<b>DEPORTES</b>
32	2	Balón futbol sala # 4 Golty space laminado

### 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-ALCANCE DEL OBJETO:

La suscripción del contrato y el acta de inicio

1) Entregar a entera satisfacción productos de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Entidad. 2). Suministrar elementos de buena calidad y de marcas reconocidas en el mercado 3). Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato. 4). Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social, cuando a ello hubiera lugar en razón de su actividad comercial o de su naturaleza. 5) Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad sobreviniente que pueda afectar el desarrollo del contrato. 6. Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 10 cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

### 3.3 ESTUDIO DE MERCADO.

Teniendo en cuenta que a la fecha la Institución, no cuenta con un comparativo histórico que soporte el análisis económico del valor estimado del contrato, se considerara como sustento la cotización que se relacionan en el estudio de mercado.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 1700-2881 de noviembre 4 de 2022.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

## 3.4 ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que a la fecha LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA cuenta con un histórico, para efectos de este proceso de selección realizo el respectivo análisis, sin embargo, en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, las cuales se relacionan en el estudio de mercado.

ITEM	CANT	DETALLE	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3	
			V. UNITARIO	V. TOTAL	V. UNITARIO	V. TOTAL	V. UNITARIO	V. TOTAL
		<b>PAPELERIA</b>						
1	12	Tintas impresora Epson ( 5 negras 3 amarilla 2 rojas 2 azul	46.500,00	558.000	47.800,00	573.600	47.800,00	573.600
2	15	Resmas papel carta	21.200,00	318.000	21.500,00	322.500	21.500,00	322.500
3	15	Resmas papel oficio	22.500,00	337.500	22.500,00	337.500	22.500,00	337.500
4	16	Canaletas 20*12	10.000,00	160.000	9.090,00	145.440	9.090,00	145.440
5	20	Metros de cable de cable estereo 1*2	4.600,00	92.000	5.000,00	100.000	5.000,00	100.000
6	50	cajas de archivo x 200	4.900,00	245.000	4.900,00	245.000	5.000,00	250.000
		<b>SUBTOTAL</b>		<b>1.710.500</b>		<b>1.724.040</b>		<b>1.729.040</b>
		<b>ASEO</b>						
7	10	Galón de hipoclorito al 15%	16.900,00	169.000	16.900,00	169.000	16.900,00	169.000
8	50	Bolsas detergente en polvo x 500 Gms.	6.300,00	315.000	6.300,00	315.000	6.300,00	315.000
9	15	Galón de varsol ecológico x 3,750 cms	39.500,00	592.500	39.500,00	592.500	40.000,00	600.000
10	15	Escobas nylon suave con mango madera extralargo	11.500,00	172.500	11.500,00	172.500	11.500,00	172.500
11	10	Recogedor plástico con banda	4.700,00	47.000	4.780,00	47.800	4.780,00	47.800
12	15	Limpión tela toalla 0,40*0,35 dobladil	4.700,00	70.500	4.700,00	70.500	4.700,00	70.500
13	15	Espónja sabra doble uso	1.800,00	27.000	1.800,00	27.000	1.800,00	27.000
14	1	Caneca plástica x 55 galones	140.000,00	140.000	140.000,00	140.000	155.000,00	155.000
15	3	Cuñetes de cera emulsionada neutra	98.000,00	294.000	100.000,00	300.000	100.000,00	300.000
		<b>SUBTOTAL</b>		<b>1.827.500</b>		<b>1.834.300</b>		<b>1.856.800</b>
		<b>FERRETERIA</b>						
16	2	Lámpara led x 36 vatios alta potencia redonda de iincrustar	25.500,00	51.000	25.500,00	51.000	25.500,00	51.000
17	1	Toma corriente doble de sobreponer	6.200,00	6.200	6.200,00	6.200	6.200,00	6.200
18	2	Toma corriente doble	6.500,00	13.000	6.500,00	13.000	6.500,00	13.000
19	5	Metros de cable duplex # 14	5.100,00	25.500	5.100,00	25.500	5.100,00	25.500
20	1	Suiche sencillo	4.500,00	4.500	4.500,00	4.500	4.500,00	4.500
21	11	Bombillo led x 50 vatios	32.000,00	352.000	32.000,00	352.000	32.000,00	352.000
22	1	Caja 2*4 plástica	3.800,00	3.800	3.800,00	3.800	3.800,00	3.800
23	4	Llaves terminal de 1/2" Grival	43.000,00	172.000	43.000,00	172.000	43.000,00	172.000
24	1	Pote de silicona EPU	32.500,00	32.500	32.500,00	32.500	35.000,00	35.000
25	1	Kit codo sifón	12.500,00	12.500	15.000,00	15.000	15.000,00	15.000
26	1	Caneca de arena blanca	7.500,00	7.500	7.500,00	7.500	7.580,00	7.580
27	2	Baldosas x 0,40 cms blanca	25.000,00	50.000	25.000,00	50.000	30.000,00	60.000
28	1,5	Mts. de Wim plateado metálico	6.000,00	9.000	6.000,00	9.000	6.000,00	9.000
29	6	Kilos de granito chucuco blanco	3.800,00	22.800	3.800,00	22.800	3.800,00	22.800
30	1	Kilo de granito chucuco negro	3.800,00	3.800	3.800,00	3.800	3.800,00	3.800
31	7	Kilos de cemento blanco	4.500,00	31.500	4.500,00	31.500	4.500,00	31.500
		<b>SUBTOTAL</b>		<b>797.600</b>		<b>800.100</b>		<b>812.680</b>
		<b>DEPORTES</b>						
32	2	Balón futbol sala # 4 Golty space lamin	111.000,00	222.000	115.000,00	230.000	115.000,00	230.000
		<b>SUBTOTAL</b>		<b>222.000</b>		<b>230.000</b>		<b>230.000</b>
		<b>TOTAL</b>		<b>4.557.600</b>		<b>4.588.440</b>		<b>4.628.520</b>



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 1700-2881 de noviembre 4 de 2022.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

Después de analizar los valores de las propuestas económicas y/o cotizaciones anteriores, y considerando el parámetro económico establecido para definir el presupuesto a invertir, se ha decidido tomar como referencia la oferta con el valor promedio. Por tanto, para atender el presente compromiso, se ha fijado un monto de Cuatro millones quinientos noventa y un mil quinientos veinte pesos (\$4.591.520 M/cte), el cual incluye todas las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del proceso.

### 4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la experiencia de acuerdo con la siguiente información:

1-Copia de contratos y/o certificaciones de acuerdo con el objeto contractual mínimo dos años en el mercado

#### 4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de Cuatro millones quinientos noventa y un mil quinientos veinte pesos (\$4.591.520 M/cte), el cual incluye todas las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del proceso. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad

CODIGO	RUBRO	VALOR
2.1.2.02.01.003.02	Materiales y Suministros Gratuidad MEN Disponibilidad N. 2026014 del mayo 11 de 2026	\$4.591.520
	<b>Valor Total</b>	<b>\$4.591.520</b>

#### 4.2 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
R. IMPUESTO DE RENTA	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES FIJADO POR LA DIAN	EN EL PAGO
R. INDUSTRIA Y COMERCIO	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD REGISTRADA EN EL RUT Y TARIFAS DEL ACUERDO CONSEJO MPAL PARA RETEICA	EN EL PAGO
PRODEPORTE	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2.5%	
SOBRETASA BOMBERIL	CONTRIBUCION	VALOR DEL RETEICA	6%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROCULTURA	CONTRIBUCION	VALOR DEL CONTRATO	1.5%	LEGALIZACION DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PROANCIANOS	CONTRIBUCION	VALOR DEL CONTRATO	2%	LEGALIZACION DEL CONTRATO



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 1700-2881 de noviembre 4 de 2022.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

### 4.3. FORMA DE PAGO.

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

### 5. REQUISITOS HABILITANTES:

- Carta de presentación de la propuesta con indicación de la oferta económica.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad Competente, con fecha de expedición no menor a 30 días
- Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.
- Consulta de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia.
- Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con el artículo 94 del decreto 019 de 2012 y artículo 10 de la ley 1581 de 2012.
- Presentación de la última Planilla y recibo de pago de aportes a seguridad social.
- Formato de hoja de vida de la función pública.
- Certificación Bancaria
- Acreditar experiencia de dos años en el mercado
- Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años según (Ley 1918 del 12/07/2018) (si aplica)
- Compromiso anticorrupción
- Declaración de no Inhabilidades e Incompatibilidades
- Certificación no estar demandado por alimentos Ley 2097 de 2021 <https://www.redam.gov.co>
- Formato declaración de bienes y rentas a 31 diciembre de 2025

### 6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Analizados los valores definidos para los acuerdos comerciales que aplican o incluyen a la entidad estatal, se verifica que el presupuesto estimado para el proceso de contratación



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 1700-2881 de noviembre 4 de 2022.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

es inferior, en consecuencia, el proceso de contratación no está sujeto a los Acuerdos Comerciales, vigentes en Colombia, ni a La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 “Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina”

## 7. GARANTIAS

Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto a contra entrega de los bienes, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

## 8. EVALUACIÓN DEL RIESGO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos, y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Estrategia de mitigación
Retraso en el proceso de contratación	Alta	Alta	Alto	Planificar con antelación; establecer cronograma riguroso y responsable de seguimiento.
Incumplimiento del proveedor (retrasos o entregas incompletas)	Media	Alta	Alto	Incluir cláusulas contractuales de cumplimiento; verificar experiencia y referencias.
Suministro de productos de baja calidad	Media	Media	Medio	Establecer especificaciones técnicas claras; realizar verificación de calidad al recibir.
Aumento inesperado en los precios de los insumos	Media	Alta	Alto	Establecer precios fijos en contrato; prever ajustes en caso de variaciones justificadas.
Falta de disponibilidad presupuestal	Baja	Alta	Medio	Verificar disponibilidad de recursos antes del inicio del proceso; reservar partidas.
Pérdida o mal uso de los	Media	Media	Medio	Implementar control de inventario;



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 1700-2881 de noviembre 4 de 2022.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Estrategia de mitigación
elementos suministrados				asignación responsable en cada área.
Cambios en las necesidades institucionales durante el proceso de adquisición	Media	Media	Medio	Hacer un diagnóstico preciso de necesidades y mantener comunicación constante con las áreas.

Ibagué, mayo 11 de 2026

  
**CESAR LEONARDO RIVERA CASTILLO**  
Rector (E)

*Proyecto minuta: Astrid R. Contratista*